

# GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

# Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

5

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación de los "Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

6

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la M.D.H. Lucía Denisse Chavira Acosta como titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

17

#### Rectoría

Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; de fecha 20 de marzo de 2019.

18

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Cd. Cuauhtémoc; de fecha 14 de noviembre de 2018.

26

#### Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.

39

# RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Dirección de Extensión y Difusión Cultural

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih, Méx, C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

# **ACUERDO No. GU-138**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación de los "Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la M.D.H. Lucía Denisse Chavira Acosta como titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- IV. Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; de fecha 20 de marzo de 2019.
- V. Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Cd. Cuauhtémoc; de fecha 14 de noviembre de 2018.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.





Universidad Autónoma de Chihuahua Av. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih,. Méx. C.P. 31000

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 138 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 20 de junio de 2019.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LØGRAR PARA DAR"

M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

# Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

Secretaria General

SG-194/19

El que suscribe M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace
constar y
C E R T I F I C A
Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 5 de abril de 2019, según Acta Número 576 (cinco, siete, seis), se tomó el siguiente:
4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES: 4.1 La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario emitió e dictamen correspondiente a la propuesta de los "Lineamientos para e Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".
La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL

> SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, en virtud del cual se recomienda la aprobación de los "Lineamientos para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

05 abril del 2019.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PRESENTE.

Por este conducto los que suscribimos DR. ROBERTO DIAZ ROMERO, DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, DR. GERARDO BUENO ACUÑA Y C. ADAMARI LOERA FIERRO, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo a la iniciativa de "LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA" presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez.

### DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación del "Lineamientos Para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua", atento a las consideraciones siguientes:

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo social y clínico de la entidad, a través de la formación de personas íntegras, con valores universales y capaces de dar respuestas pertinentes y creativas ante un mundo en constante cambio, así como generar, aplicar, difundir, transferir conocimientos y desarrollar tecnologías, mediante una planta académica de alto nivel y programas universitarios de reconocida calidad, cuya aplicación sea útil para la sociedad y a ella misma.

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua busca coadyuvar en la construcción de una sociedad con mejor calidad de vida, mediante un conocimiento clínico y psicológico para todos aquellos que se encuentran investidos con la honrosa y trascendente responsabilidad de pertenecer a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Que para que la Universidad Autónoma de Chihuahua cumpla con su misión y objetivos, es necesario que cuente con un reglamento actualizado acorde al marco normativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a los lineamientos que marca la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, así como la Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua, a fin de fortalecer su estructura, haciéndola capaz de enfrentar los nuevos retos educativos, buscando incentivar y facilitar la reflexión crítica de cada universitario sobre su conducta.

Nuestra misión es que los estudiantes extiendan sus horizontes académicos y personales, propiciando la formación en el conocimiento psicológico por parte de todos aquellos que se encuentran investidos con la honrosa y trascendente responsabilidad de pertenecer a la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Para conocernos no sólo basta vernos y estrecharnos las manos, es necesario saber qué pensamos, qué sentimos, qué queremos, qué deseamos; todo dentro de la categoría de valores y del mundo de nuestras creencias, y para el logro de esto nos valemos de la psicología.

Dadas las recientes necesidades de la comunidad universitaria, es necesaria la aplicación de la normatividad a que debe sujetarse la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

# **ACUERDO**

ÚNICO. - Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe la "Lineamientos Para el Ejercicio Profesional de la Psicología de la Universidad Autónoma de Chihuahua" planteado el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez.

# LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos para el ejercicio de la psicología tienen como finalidad normar las relaciones del Departamento de Atención Integral al Estudiante y los departamentos de psicología de las Unidades Académicas con los estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para preservar el entendimiento terapéutico en beneficio de un adecuado tratamiento psicológico y psicoeducativo.

Mediante estos Lineamientos se proporciona información detallada, ordenada y sistematizada de las actividades psicológicas y psicoeducativas que se llevan a cabo en el DAIE y en los departamentos de psicología de las unidades académicas.

**SEGUNDO.-** La adecuada aplicación de estos Lineamientos será supervisada por los psicólogos encargados de los departamentos de psicología de cada Unidad Académica, así como por los representantes del área de psicología del DAIE.

TERCERO.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Ley: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Dirección Académica: La Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. DAIE: El Departamento de Atención Integral al Estudiante de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Departamentos de psicología: Los departamentos de psicología de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**CUARTO.-** Para la aplicación de los presentes Lineamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- I. La Ley General de Salud.
- II. La Ley Estatal de Salud.
- III. La Ley de Salud Mental del Estado de Chihuahua.
- IV. La Ley General de Protección de Datos Personales.
- V. La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- VI. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII. El Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VIII. El Código Ético del Psicólogo de la Sociedad Mexicana de Psicología.

# CAPÍTULO II DEL OBJETIVO Y FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE PSICOLOGÍA Y EL ÁREA DE PSICOLOGÍA DEL DAIE

**QUINTO.-** El ejercicio profesional de la psicología que se realiza en los departamentos de psicología y en el DAIE, estará encaminado a preservar la salud mental de los estudiantes mediante las actividades básicas de promoción de la salud, contención y protección, así como diagnóstico temprano, pronóstico y tratamiento oportuno en problemas de comportamiento personal.

**SEXTO.**- Las acciones de prevención psicológica emprendidas por los departamentos de psicología y el DAIE estarán orientadas a la impartición de pláticas, cursos y/o talleres de carácter informativo sobre temas de salud mental y/o emocional y que fortalezcan el desarrollo académico del estudiante, así como al desarrollo de investigaciones encaminadas a diagnosticar y brindar información en temas de salud mental y psicoandragogía.

**SÉPTIMO.-** La evaluación psicológica es el proceso constante y sistemático a través del cual se puede apreciar el grado de desarrollo del estudiante y de las modificaciones conductuales que se producen en éste como consecuencia del proceso educativo y de la interacción del mismo con su medio natural y social.

Este proceso podrá llevarse con los siguientes enfoques:

- Enfoque psicotécnico. Se desarrolla a través de test estandarizados. La evaluación tiene un carácter cuantitativo y se basa sobre una conducta global.
- II. Enfoque conductual. Está basado en el análisis funcional de la conducta con un claro carácter asociacionista del aprendizaje y la enseñanza.
- III. Enfoque de potencial de aprendizaje. El cual considera factores afectivos, emocionales, familiares, sociales, culturales, entre otros, y utiliza como instrumentos test psicológicos estandarizados y test psicológicos de potencial de aprendizaje, así como técnicas de recogida de datos de carácter observacional.

**OCTAVO.-** El diagnóstico psicológico será el resultado al que llega el profesional de la psicología, tras haber realizado diversas pruebas psicométricas y valorado las características del contexto, social, familiar y escolar del estudiante.

**NOVENO.-** El tratamiento psicológico tendrá como objetivo el mejorar el estado del estudiante a través de observar, identificar y modificar los elementos del comportamiento que generan sufrimiento e intervienen con su desempeño académico.

**DÉCIMO.-** La canalización psicológica consistirá en referir al estudiante a una institución que brinde servicios de salud diferentes a los proporcionados por los departamentos de psicología y el DAIE, como sería en el caso de requerir atención psiquiátrica, para recibir un diagnóstico, pronóstico y tratamiento clínico adecuados.

# CAPÍTULO III DEL USO DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los departamentos de psicología y el DAIE proporcionarán servicio de psicología a los estudiantes inscritos en la Universidad, el cual se ajustará a lo siguiente:

- Será gratuito, por lo que queda estrictamente prohibido solicitar al usuario cualquier compensación monetaria o en especie a cambio del servicio.
- II. Sólo se otorgará el servicio a estudiantes inscritos a la Universidad, pudiendo extenderse a familiares del estudiante en aquéllos casos en que sea necesario para el pronóstico favorable del tratamiento psicológico.
- III. Los estudiantes egresados de la Universidad tienen derecho a concluir con su tratamiento psicológico si éste inició cuando ellos eran aun eran estudiantes matriculados en la Universidad.
- IV. El servicio psicológico se brindará previa cita, la cual se puede solicitar a través del correo electrónico institucional ya sea del DAIE o de los departamentos de psicología, vía telefónica o personalmente en las instalaciones de aquéllos.
- **V.** El tiempo de atención después de solicitar una cita, obedece al tipo de urgencia, considerándose los siguientes casos:
  - A. No urgente. Se consideran aquellos motivos de atención que no atentan contra la vida, la integridad o la salud mental del estudiante. El tiempo de atención varía entre una y tres semanas.
  - **B.** Urgencia II. Se atienden situaciones que atentan contra la salud mental del estudiante, pero que no tienen repercusiones mayores en caso de no ser atendidas en forma inmediata. El tiempo de atención varía entre una y dos semanas.

- **C.** Urgencia I. Se atienden situaciones que atentan contra la salud mental del estudiante y que requieren inmediata atención para evitar repercusiones mayores. El tiempo de atención debe transcurrir dentro de la misma semana de la solicitud.
- **D.** Emergencia. Se consideran emergencias aquellos motivos de atención que atenten contra la vida o la integridad física –propia del estudiante o de terceros-, así como aquellos que sugieran una atención psiquiátrica. El tiempo de atención es inmediata.
- **VI.** El estudiante puede solicitar el servicio de psicología por iniciativa propia, o bien, puede ser canalizado por el departamento de enfermería, su tutor, algún maestro, personal administrativo o por el DAIE.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La atención psicológica se realizará a través de sesiones individuales con duración aproximada de 50 minutos, una vez a la semana.

La sesión podrá ser cancelada o re agendada a solicitud del estudiante, hecha preferentemente con 24 horas de antelación, o bien, a solicitud del terapeuta proporcionando una nueva cita.

Las sesiones podrán agendarse cada dos semanas, de acuerdo a la disposición de espacio en la agenda.

Podrán llevarse varias sesiones en una misma semana, cuando el caso particular así lo amerite.

Podrán agendarse sesiones de corta duración como parte del seguimiento en el tratamiento.

**DÉCIMO TERCERO.**- El tratamiento psicológico tiene como fundamento la *Terapia Breve Estratégica*, por tanto, se conforma de 10 sesiones que pueden variar de acuerdo a las necesidades de atención del estudiante.

En caso de que el departamento de psicología de unidad académica concluya con las 10 sesiones de atención y no se observen en el estudiante cambios notables, se sugiere la canalización del caso al DAIE.

**DÉCIMO CUARTO.-** El protocolo de atención psicológica en los departamentos de psicología y en el DAIE se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. El estudiante deberá:
  - A. Solicitar atención mencionado el tipo de urgencia o presentar canalización por parte del DAIE.
  - B. Programar cita.
  - C. Firmar y entregar el Formato de Consentimiento Informado (Anexo 1).
  - D. Manifestar el motivo de consulta o presentar resultados del DAIE.
  - E. Acudir a entrevista para expediente clínico y registro en el sistema del Carnet Integral de la Salud.
  - F. Firmar la carta de responsabilidad, en caso de negarse a recibir tratamiento psicológico (Anexo 2).
- II. El estudiante tendrá derecho a:
  - A. Recibir diagnóstico por parte del área que brinda la atención psicológica.
  - B. Recibir tratamiento o canalización a la instancia correspondiente.
  - C. Que su caso sea manejado con estricta confidencialidad y dentro de los parámetros de ética y secreto profesional.

# CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN, NORMAS Y LINEAMIENTOS

**DÉCIMO QUINTO.-** La Dirección Académica podrá en todo momento monitorear, a través del DAIE, que los departamentos de psicología cumplan con informar al final del ciclo escolar los resultados de la atención otorgada a los estudiantes y la situación de los mismos para el registro estadístico que en materia de psicología se lleva en la Universidad, así como el que cumplan con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

**DÉCIMO SEXTO.-** El DAIE será el encargado de enviar las listas de estudiantes identificados con más de tres escalas en alto riesgo a las Unidades Académicas de la Universidad que cuentan con departamento de psicología, para que sean atendidos en el mismo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Cada Unidad Académica de la Universidad deberá contar con al menos un profesional de la psicología, que brinde atención y apoyo para fortalecer la salud mental y emocional de los alumnos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** En caso de que en el departamento de psicología de unidad académica se advierta la necesidad de que un estudiante sea canalizado a atención psiquiátrica, su expediente deberá ser remitido al DAIE a la brevedad, vía oficio y mencionando el historial de atención brindada, así como la justificación de la canalización.

**DÉCIMO NOVENO.**- El tutor(a) asignado al estudiante, podrá sugerir al departamento de psicología de la unidad académica que se brinde atención psicológica al estudiante en los casos en que así lo considere procedente.

Siempre que el departamento de psicología detecte al atender a un alumno que su situación afecta su desempeño académico, deberá vincular acciones con la Coordinación de Tutorías y el tutor(a) asignado.

# CAPÍTULO V DEL PROTOCOLO DE REGISTRO EN ATENCIÓN PSICOLÓGICA

VIGÉSIMO.- El registro de la atención psicológica se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. A través de un software, en el módulo Carnet Integral de la Salud, donde se asentarán los siguientes datos:
- A. Datos de identificación del estudiante:
  - 1. Número de matrícula.
  - 2. Nombre del estudiante.
  - 3. Unidad académica.
  - 4. Carrera.
  - 5. Sexo.
- B. Registro en línea de la atención psicológica, con los siguientes criterios:
  - 1. Fecha.
  - 2. Asistencia.
  - 3. Referencia.
  - 4. Resultados de la psicometría aplicada.
  - 5. Validación de las escalas.
  - 6. Tutor.
- II. A través de expedientes escritos o digitales realizados por el o los psicólogos responsables de los departamentos de psicología de las unidades académicas, con el objetivo de detallar los motivos de consulta, así como actividades, ejercicios y tareas implementadas con el alumno. Ambos registros deben contener la siguiente información:
  - A. Motivo de la consulta.
  - B. Diagnóstico.
  - C. Proceso de la terapia: alta, ninguna, catártica, trabajo, suficiente, interrupción, canalización.
  - D. Sesión: número en secuencia de seguimiento y registro en el sistema.
  - E. Breve resumen de la sesión.
  - F. Breve exposición de los resultados de la sesión.
  - G. Observaciones.

# CAPÍTULO VI DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

**VIGÉSIMO PRIMERO.**- La participación en un tratamiento psicológico requiere de información sensible acerca del estudiante, la cual es necesaria para facilitar la modificación de la conducta, emocional y/o pensamientos que afecten el desempeño psicosocial, académico y laboral de aquél.

La información obtenida en los departamentos de psicología o en el DAIE se archivará de manera física y electrónica, bajo llave o con clave de acceso al equipo de cómputo, según corresponda, y únicamente el terapeuta responsable tendrá acceso a ella.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para el tratamiento de los datos personales y sensibles del alumno que se somete a tratamiento psicológico, además de lo dispuesto en las Leyes General y Local de Protección de Datos Personales, los responsables de la información se sujetarán a las siguientes reglas:

- **l.** El expediente clínico se conservará por 6 años, después de la última sesión. La información en él contenida será manejada bajo las normas de confidencialidad y el principio ético del secreto profesional.
- II. El psicólogo responsable de la información se abstiene de hacer uso indebido de las técnicas de valoración, intervenciones, resultados e interpretaciones, y tomará las medidas razonables para evitar que otros hagan mal uso de éstas. Esto incluye el abstenerse de ceder resultados de pruebas o datos crudos a personas ajenas a los titulares de la información, salvo en aquellos casos en que la transferencia de la información sea necesaria para el seguimiento del tratamiento psicológico que se aplica al estudiante.
- III. Tratándose de datos personales sensibles, el terapeuta responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, quien deberá manifestar su voluntad verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología, una vez que tenga a la vista el aviso de privacidad correspondiente.
- IV. No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:
  - A. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes.
  - B. Se dicte resolución de autoridad competente.
- V. Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
  - **A.** Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.
  - **B.** Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia.

# CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS PARA SER TERAPEUTA Y SUS CARACTERÍSTICAS

VIGÉSIMO TERCERO.- Para ser responsable del departamento de psicología en unidad académica se deben reunir al menos los siguientes requisitos:

- 1. Tener licenciatura en psicología clínica o especialidad en psiquiatría y contar con cédula profesional;
- II. Preferentemente contar con estudios de posgrado en psicoterapia, realizados en instituciones de educación superior que cuenten con validez oficial;
- III. Tener experiencia mínima de un año en atención psicológica, en puestos similares.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En los departamentos de psicología de unidades académicas y en el DAIE se podrán aceptar practicantes de la carrera de psicología, siempre y cuando estén bajo la supervisión de un psicólogo titulado y con experiencia, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** En el desarrollo de sus funciones, el psicoterapeuta deberá conducirse bajo las siguientes premisas:

- Mantener una relación terapéutica y ética con el estudiante, es decir, una relación con sentimientos de agrado, respeto y confianza por parte del estudiante hacia el terapeuta combinados con sentimientos similares de parte de éste hacia el estudiante.
- II. Mantener una relación centrada en las necesidades del estudiante, evitando la transferencia psicológica, y sujeta a las reglas formales de funcionamiento previstas en los presentes lineamientos.
- III. Abstenerse de entablar una relación romántica y/o sexual con los estudiantes.
- IV. Evitar las indagaciones dirigidas a la satisfacción de la curiosidad personal.
- V. Abstenerse de usar el poder y la autoridad con el fin de mostrar la propia superioridad sobre el estudiante o influir en las decisiones y valores de aquél más allá de los objetivos terapéuticos.
- VI. Evitar centrarse en aquellos problemas de los estudiantes que tienen que ver con dificultades personales del terapeuta, independientemente del impacto que tengan en la vida del estudiante.
- VII. Ser una persona empática, con el objetivo de dar al estudiante la oportunidad de manifestar sus emociones y sentirse comprendido. Se recomiendan las siguientes técnicas:
  - A. La escucha activa;
  - B. Tratar aspectos que son importantes para el estudiante.
  - C. La formulación de preguntas tendentes a clarificar lo que el estudiante expresa.
  - D. La utilización de paráfrasis y de síntesis o recapitulaciones.
  - E. El empleo del reflejo.
- VIII. Abstenerse de emitir juicios de valor sobre los pensamientos del estudiante.
- IX. Respetar en todo momento las creencias religiosas, predilecciones políticas y preferencias sexuales del estudiante, sin pretender influir de manera directa o indirecta en ellas para alinearlas a las propias preferencias.

# CAPÍTULO VII DE LOS LÍMITES Y LIMITACIONES

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Los departamentos de psicología y el DAIE únicamente brindarán su servicio a los estudiantes matriculados en la Universidad.

La Universidad podrá celebrar convenios de colaboración interinstitucional en los cuales se disponga ampliar el servicio a personas diversas de las que refiere el párrafo anterior.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El horario de atención de los departamentos de psicología de unidades académicas y del DAIE se ajustará al horario laboral estipulado en el contrato efectuado entre el psicoterapeuta y la unidad académica a la cual ofrezca sus servicios, por lo que el psicoterapeuta no estará obligado a brindar el servicio durante días festivos, días inhábiles, vacaciones o fuera de su horario laboral.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Si después de una evaluación psicológica se determina que el estudiante requiere atención especializada, el departamento de psicología y/o el DAIE deberán canalizarlo a la institución correspondiente para que reciba dicha atención.

El estudiante debe firmar una carta responsiva de conocimiento de su diagnóstico y de la atención especializada que requiere, quedando bajo su entera responsabilidad la atención de dicha recomendación y liberando de cualquier responsabilidad al departamento de psicología y/o al DAIE en caso de no atenderla. (Véase anexo 3).

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para continuar con la atención psicológica en la Universidad, el estudiante deberá presentar una constancia de asistencia y atención por parte de la unidad especializada a la cual fue canalizado para su debida atención.

Los casos considerados de emergencia en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, serán puestos del conocimiento del Consejo Técnico de la Unidad Académica en la que el alumno se encuentre inscrito y dicho órgano colegiado, de acuerdo al dictamen que le sea presentado por el DAIE, podrá condicionar el regreso del estudiante a las actividades académicas a la presentación del dictamen del especialista que le esté brindando tratamiento psiquiátrico, en el cual se contenga la viabilidad para la continuación del programa académico.

**TRIGÉSIMO.-** Si de la atención brindada al estudiante el psicoterapeuta advierte que aquél es víctima o victimario de un delito, tendrá la obligación profesional de atender las causas o consecuencias psicológicas derivadas del mismo, sin embargo, al no contar con la competencia legal para resolver el problema, deberá canalizarlo a las autoridades competentes.

En este sentido, el psicoterapeuta tiene la obligación de denunciar inmediatamente al Ministerio Público la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, así como de proporcionar todos los datos que tuviere. Si teniendo el deber jurídico de denunciar, no lo hace, será acreedor a las sanciones correspondientes en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

# CAPÍTULO VIII DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL DEPARTAMENTO

**TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En la medida de las capacidades financieras, técnicas y operativas de la Universidad, el DAIE contará con un consultorio psicológico apropiado para el ejercicio de la profesión de forma individual y/o grupal, el cual tendrá al menos las siguientes características:

- I. Contar con adecuada ventilación e iluminación, de preferencia natural.
- II. Estar pintado con colores claros que reflejen la luz y brinden un ámbito cálido y amable para los usuarios.
- III. Garantizar la privacidad del estudiante, tanto visual como auditiva, hacia y desde otros locales o circulaciones.
- IV. Contar en forma enunciativa más no limitativa con el siguiente mobiliario: sillas cómodas, escritorio, archivo para el resguardo de expedientes y documentos importantes, computadora personal, impresora, un sillón tipo diván para la atención de crisis, un armario con seguridad para el almacenamiento de test y pruebas psicológicas.
- V. Contar con disposición del material de oficina mínimo indispensable para el desarrollo normal de sus funciones, de acuerdo a su plan anual de compras, en el que necesariamente se deben incluir pruebas psicológicas, pruebas vocacionales, test de personalidad, pruebas de habilidad y capacidad, y demás a juicio del titular y/o encargado del área.

# CAPÍTULO IX DE LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA EN EL CARNET INTEGRAL DE LA SALUD

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Carnet Integral de la Salud contiene, entre otros rubros, la valoración psicológica como uno de los pasos a realizar por el estudiante de nuevo ingreso, la cual tiene como objetivo la realización de un diagnóstico psicológico de personalidad que brinde información sobre el estado psico-emocional que presenta el estudiante inscrito en la Universidad, brindando la oportunidad de prever o atender algún tipo de problemática que se identifique, en su caso, a través de la aplicación de la prueba psicométrica.

Cuando derivado del diagnóstico psicológico de personalidad se advierta algún caso de los considerados de emergencia en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, dicho diagnóstico junto con el

dictamen que al efecto emita el DAIE será puesto del conocimiento de la Unidad Académica en la que el estudiante se encuentre inscrito, con efectos vinculantes para esta última, la cual tendrá la obligación de implementar las medidas que al efecto le sean dadas a conocer por parte del DAIE.

**TRIGÉSIMO TERCERO.**- La prueba psicológica de personalidad cuenta con preguntas variadas acerca de diferentes áreas de la vida de la persona, las cuales son identificadas por el aspirante como verdaderas o falsas.

El proceso de valoración en la prueba psicológica de personalidad se aplica al tenor de los siguientes pasos:

- I. Recibir al estudiante en el laboratorio de informática habilitado para la aplicación de la prueba.
- II. Asignarle una computadora con acceso a las pruebas psicométricas y a Internet.
- III. Brindarle la bienvenida y una breve explicación de lo que va a realizar.
- IV. Explicarle adecuada y amablemente las instrucciones que deberá seguir para contestar el test.
- V. Solicitar al estudiante su matrícula y revisar los datos personales del mismo.
- VI. Revisar que se guarden en el sistema las respuestas del estudiante.
- VII. Una vez retirado el estudiante, revisar su test de acuerdo a los criterios de evaluación otorgados en la capacitación previa.
- VIII. Emitir el diagnóstico, según las escalas en riesgo alto que obtuvo el estudiante. En caso de que sean identificadas más de tres escalas en alto riesgo, el estudiante será canalizado al DAIE o al departamento de psicología en la unidad académica que corresponda.

TRIGÉSIMO CUARTO.- La medición psicológica se aplicará tomando como base los siguientes documentos:

- Análisis del Temperamento de Taylor-Johnson (Anexo 4).
- II. Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota 2 MMPI 2- (Anexo 5).
- III. Factores de la personalidad -16 FP- (Anexo 6).
- IV. Inventario situacional de consumo de alcohol –ISCA- (Anexo 7).
- V. Test de Ansiedad de Beck/ Inventario de ansiedad de Beck BAI (Anexo 8).

# CAPÍTULO IX PLAN DE VIDA Y CARRERA

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** El DAIE y/o los departamentos de psicología de las unidades académicas promoverán con los estudiantes y los ayudarán en la elaboración de un plan de vida y carrera, con la finalidad de que los alumnos estructuren su vida estudiantil y así coadyuvar a que alcancen sus metas personales y académicas, proporcionando bienestar y seguridad, y buscando disminuir los episodios de estrés.

En dicho plan de vida deberán quedar enunciados, al menos, los objetivos que el estudiante pretende lograr a lo largo de su vida y una guía que propone cómo alcanzarlos.

Dentro del plan quedarán también comprendidas las metas personales, profesionales, económicas y espirituales del estudiante, conteniendo además objetivos a mediano y largo plazo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

# **COMISIÓN DE REGLAMENTOS**

DR. ROBERTO DIAZ ROMERO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

G. BUENO TO

DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

C. ADAMARI LOERA FIERRO ALUMNA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA

C. KEVIN ISAAC OLIVAS MIRAMONTES

ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 5 de abril de 2019, mediante el cual se aprueba el nombramiento de la M.D.H. Lucía Denisse Chavira Acosta como titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

# Universidad Autónoma de Chihuahua

C. Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., Mex. C.P. 31000

SG-195/19

aría	General
U	que suscribe <b>M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO,</b> Secretario General de la niversidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace onstar y
	C E R T I F I C A
CI	ue en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de hihuahua, celebrada el día 5 de abril de 2019, según Acta Número 576 inco, siete, seis), se tomó el siguiente:
6. Li Er de se	PRESENTACIÓN DE LA TERNA Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE A DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS
CO	espués de presentar a los candidatos y realizar el cómputo de votos prrespondientes, el Presidente del H. Consejo Universitario manifestó la guiente:
P(	OR MAYORÍA DE VOTOS LA M.D.H. LUCÍA DENISSE CHAVIRA ACOSTA S DECLARADA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS NIVERSITARIOS
Se	e extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días el mes de abril del año dos mil diecinueve

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA

M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLONIVERSIDAD AUTONOMA DI SECRETARIO GENERAL

> SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Convenio de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua; de fecha 20 de marzo de 2019.

DAJ-UCC 149/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EL DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA C. REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONVINIENDO SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# DECLARACIONES:

# I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3.- Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado legal, el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4.- Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018
- I.5.- Que el DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEMZA, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley







Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Filosofía y Letras y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**I.6.-** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

- **II.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.
- II.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses; además conforme al artículo 4º de su Acuerdo de Creación, cuenta con la atribución de administrar los centros e instituciones culturales que formen parte integrante del patrimonio, o sean administrados por el Instituto.
- II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICM-010502-TX1 I.3.- Que la C. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2018, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.
- II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICM-010502-TX1.
- II.5.- Que su domicilio legal para efectos del presente contrato, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es el de conjuntar esfuerzos para facilitar los servicios que ambas instituciones ofrecen, en aras de promover las diversas formas y manifestaciones culturales y difundir la investigación cultural, la educación, las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades.









SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO": Para el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" adquiere los siguientes compromisos:

Facilitar las instalaciones que estén a su cargo, con la intención de llevar a cabo en ellos, eventos de índole educativa o artística.

El préstamo estará sujeto a disponibilidad de los espacios solicitados por "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de Filosofía y Letras, mediante solicitud por escrito a "EL INSTITUTO", con (30) treinta días hábiles de anticipación cuando menos la cual podrá ser favorable o no.

- Solventar los gastos de los servicios básicos generados por el uso de sus espacios (luz, agua, etc).
- Ofrecer capacitaciones (cursos, talleres, diplomados, etc.) que sean de interés para "LA UNIVERSIDAD", previa solicitud a "EL INSTITUTO", los cuales tendrán que ser autorizados por "EL INSTITUTO". En caso de que se pretenda impartir un curso, taller o diplomado referente a esta cláusula "LAS PARTES", deberán plasmar por escrito en el respectivo contrato, las formas en que se realizarán, costos, fecha, horas, ponentes y demás especificaciones que se requieran para la mejor ejecución de los programas.
- Solventar el costo de los servicios especializados que se soliciten a "LA UNIVERSIDAD", como se mencionan en la cláusula tercera.
- Llevar a cabo la difusión de los eventos que se realicen en colaboración con "LA UNIVERSIDAD" en sus redes sociales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" a través de la Facultad de la Filosofía y Letras:

 Facilitar las instalaciones que estén a su cargo, con la intención de llevar a cabo en ellos, eventos de índole educativa o artística.

El préstamo estará sujeto a disponibilidad de los espacios solicitados por "EL INSTITUTO" mediante solicitud por escrito a "LA UNIVERSIDAD", con (30) treinta días hábiles de anticipación cuando menos, la cual podrá ser favorable o no.

Ofrecer a "EL INSTITUTO" los servicios especializados que se ofertan en la Facultad de Filosofía y Letras, tales como: servicio editorial, auditorías de opinión, traducciones certificadas, entre otros.

Los servicios especializados tendrán un costo, mismo que podrá ser variable según la naturaleza del servicio que requiera "EL INSTITUTO", tomando en cuenta que el precio de los mismos se fijará únicamente con el propósito de cubrir la ejecución y operatividad del servicio, y no con ánimo de lucro. "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir el respectivo Contrato de Prestación de Servicios u Orden de Servicio correspondiente.

Llevar a cabo la difusión de los eventos que se realicen en colaboración con "EL



#### INSTITUTO" en sus redes sociales.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Tratándose de la prestación de servicios por parte de la Facultad de Filosofía y Letras, así como de la implementación conjunta de cursos, talleres o diplomados, "LAS PARTES" acuerdan que serán suscritos Contratos de Prestación de Servicios en los cuales deberán constar, entre otros, los siguientes puntos: circunstancias de modo, tiempo y lugar del pago; lugar de la prestación de los servicios, responsables, controles de evaluación y calendario de actividades.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:







I. La que sea del dominio público;

II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una

orden judicial o mandato de autoridad competente;

III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

NOVENA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 9 de septiembre de 2021, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito







una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a "LA UNIVERSIDAD" que "EL INSTITUTO" cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de "EL INSTITUTO" será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "LA UNIVERSIDAD" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

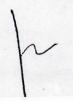
De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado MEDIO conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como encargado del sistema de datos personales es la Lic. Omar Adriel Escobar Carrete, personal que labora en "EL INSTITUTO" con domicilio oficial en Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.







DÉCIMA SÉPTIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. AL DÍA 20 DE MARZO DE 2019.

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO

Secretario General de la Universidad Autónoma

de Chihuahua

DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA

Director de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua

POR "EL INSTITUTO"

C. REBECA ALEJAMBRA ENRÍQUEZ

Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

0

**TESTIGOS** 

M.A.N. ALEJANDRO CHÁVEZ RAMÍREZ
Secretario de Extensión y Difusión Cultural de la
Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad
Autónoma de Chihuahua

MTRA. BRENDA QUINONES MORENO Subdirectora de Gestión y Proyectos del Instituto de Cultura del Municipio de Chinuahua.

Las presentes firmas forman parte integral del convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

1

Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Instituto Tecnológico de Cd. Cuauhtémoc: de fecha 14 de noviembre de 2018.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CD. CUAUHTEMOC, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA M.C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como/Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 1 de 7



# II.- DECLARA "EL TECNOLÓGICO":

- II.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.
- II.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción i del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- II.3 Que tiene como misión "Formar profesionales de excelencia, creativos, emprendedores y con liderazgo, capaces de cubrir los requerimientos de su entorno con calidad, que incluyan los valores de la persona, sociales y culturales, con absoluto respeto al medio ambiente".
- II.4 Que el artículo 8° fracción II, del decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.
- II.5 Que el MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular no. 0017/2015 de fecha 29 de abril de 2015 delegó en las directoras y directores de los Institutos Tecnológicos Federales y centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.6 Que la M.C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA, actualmente desempeña el cargo de Directora del Instituto Tecnológico de Cd. Cuauhtémoc, según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.d/157, de fecha 25 de octubre de 2011, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en la presente base de concertación.

II.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Página 2 de 7

II.8 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave TNM140723GFA.

II.9 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico número 137, Código Postal 31500, Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

# III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "EL TECNOLÓGICO" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico y de investigación.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- A. Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- B. Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose al programa establecido para tal efecto.
- C. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. - RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Página 3 de 7

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- b) Por parte de "EL INSTITUTO", al M.A. Julio César Villagrán Ruiz, en su carácter de Subdirector Académico del Instituto Tecnológico de Cd. Cuauhtémoc.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL TECNOLÓGICO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

I. La que sea del dominio público:

II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una

orden judicial o mandato de autoridad competente;

III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

Página 4 de 7

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADEMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DECIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de esté convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Página 5 de 7

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGESIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- CESION DE DERECHOS Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGESIMA SEGUNDA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado el 14 de noviembre del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.





POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CD. CUAUHTÉMOC

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.C. ELIZABETH SIQUIEROS LOERA DIRECTORA

**TESTIGOS** 

DR. LUÍS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A. JULIO CÉSAR VILLAGRÁN RUIZ SUBDIRÉCTOR ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD CUAUHTÉMOC

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



# ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2019 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	60,180.00	446,866.00
EVENTOS	17,200.00	82,948.00
DONACIONES	25,790.00	45,622.00
OTROS PRODUCTOS		2,270.07
TOTAL OTROS INGRESOS	103,170.00	577,706.07
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	103,170.00	577,706.07
BECAS Y CONDONACIONES	7,695.00	48,570.00
TOTAL INGRESOS NETOS	95,475.00	529,136.07
GASTOS DE OPERACION		
MATERIALES DE CONSUMO	4.754.70	
OTROS GASTOS	1,751.73	64,557.37
SERVICIOS GENERALES	15,944.63 67,762.07	61,476.95
APOYOS	07,702.07	227,017.30 74,672.47
TOTAL GASTOS DE OPERACION	85,458.43	427,724.09
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		11 484 00
OTROS		11,484.00
TOTAL INVERSIONES	0.00	11,484.00
TOTAL DE EGRESOS	85,458.43	439,208.09
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	10,016.57	89,927.98
APLICADO A		00,027.00
CAJA Y BANCOS	-22,291,41	80,908.31
CUENTAS DE ACTIVO	11,322.00	14,942.01
PAGOS DE PASIVO	36,930.61	55,554.61
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	25,961.20	151,404.93
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	944,862.38	922,570.97
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	944,862.38	922,570.97
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FLOS MONEDA EXTRANJERA		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA BANCOS MONEDA NACIONAL	841,662.66	022 570 07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	041,002.00	922,570.97
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	841,662.66	922,570.97

Dr .Robert L Ransom C Director Lic. Lorena I Chavéz Molina Secretaria Administrativa M.A.P. Carolina María Aguirre Prado Contadora

ann

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHE EJERCICIO CONTABLE 20 FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO FONDO DE OPERACION Cuenta	19 Y FORESTALES DEL 01-04-2019 AL 30- N GENERICO	
Guerria	Periodo	cumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA>		
POSGRADO>	6,350.00	15,875.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS>	22,400.00 28,750.00	134,695.00
	20,750.00	150,570.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS>	15,185.00	92,292.50
DONACIONES>	4,000.00	14,000.00
OTROS PRODUCTOS>	86,343.37	496,856.38
VENTAS DE PRODUCTOS>	503,610.81	1,644,968.39
TOTAL OTROS INGRESOS>	609,139.18	2,248,117.27
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
MONEGOOT ON THANGIERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS>	637 990 49	0.000.007.07
BECAS Y CONDONACIONES>	637,889.18 4,342.50	2,398,687.27
TOTAL INGRESOS NETOS>	633,546.68	23,964.50 2,374,722.77
	033,340.08	2,314,122.11
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	0	108,670.00
MATERIALES DE CONSUMO	26,471.77	216,052.22
OTROS GASTOS	69,413.08	277,666.49
SERVICIOS GENERALES APOYOS	99,708.39	334,836.30
COSTOS DE PRODUCCION	28,338.80	99,195.60
TOTAL GASTOS DE OPERACION>	447,583.11	1,714,145.69
TO THE GASTOS DE OPERACION>	671,515.15	2,750,566.30
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	9,029.00
TOTAL INVERSIONES	0	9,029.00
TOTAL DE EGRESOS		
TOTAL DE EGRESOS	671,515.15	2,759,595.30
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	27.000.47	204 270 50
TONESCO TECHESCO	-37,968.47	-384,872.53
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-3,433.51	-212,082.01
CUENTAS DE ACTIVO	-28,900.67	-349,993.64
PAGOS DE PASIVO	63,778.79	454,869.61
PATRIMONIO TOTAL APLICADO>	0	249.6
TOTAL AFLICADO>	31,444.61	-106,956.44
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL CA	U DO FINAL
The second secon	SALDO INICIAL SA	ALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0,000.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	190,767.02	187,333.51
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	193,767.02	190,333.51
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL SA	ALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,000.00	3 000 00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	3,000.00	3,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	399,415.52	187,333.51
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	o o	0
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	402,415.52	190,333.51
	A TELEVISION OF THE PERSON OF	
	/	
Language Juan		
M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO	18 Millow	and
DIRECTORA	M.A. MARINA I. TE	RRAZAS GOMEZ
DINECTORA	SECRETARIA AD	AVITANTOININ

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2019.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2019 FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-04-2019 AL 30-04-2019 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA>		204 100 00
POSGRADO>		224,190.00
		2,500.00
OTAL DE INGRESOS PROPIOS>		
		226,690.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS>		
ONACIONES>	17,656.00	787,092.99
TROS PRODUCTOS>	350.00	8,750.00
	3,531.92	32,928.26
ENTAS DE PRODUCTOS>		280,010.00
		200,020.00
OTAL OTROS INGRESOS>	21,537.92	1,108,781.25
		2,200,701.25
IGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
OTAL DE INGRESOS>	21 22 22	
ECAS Y CONDONACIONES>	21,537.92	1,335,471.25
		6,137.50
OTAL INGRESOS NETOS>		
	21,537.92	1,329,333.75
STOS DE OPERACION		
ERVICIOS PERSONALES		
ATERIALES DE CONSUMO		14,000.00
TROS GASTOS	48,354.60	230,473.11
RVICIOS GENERALES	35,054.00	139,889.39
The state of the s	54,725.53	356,118.09
POYOS	6,400.00	186,894.16
STOS DE PRODUCCION	52,035.65	164,219.83
OTAL GASTOS DE OPERACION>	196,569.78	1,091,594.58
NVERSIONES	250,505.10	1,091,594.58
OBILIARIO Y EQUIPO		
	2,111.59	74,787.46
DTAL INVERSIONES	2,111.59	74 707 46
	2,111.39	74,787.46
DTAL DE EGRESOS	198,681.37	1,166,382.04
MANUAL ENTRY TYCKY		
EMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-177,143.45	162,951.71
LICADO A		
JA Y BANCOS	131,924.66	210,505.59
ENTAS DE ACTIVO	-236,624.11	
GOS DE PASIVO	-37,390.00	-21,836.48
TRIMONIO	-37,390.00	114,171.99
		500.73
TAL APLICADO>	-142,089.45	303,341.83
		505,541.03
		21 de MAYO del 2019



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EJERCICIO CONTABLE 2019 FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-04-2019 AL 30-04-2019 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
SALDOS EN PERCHITO DEL PROTODO		
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS		
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	5,000.00	5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	44,323.60	176 240 06
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	11/323.00	176,248.26
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
DEL PERIODO	49,323.60	181,248.26
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
	JIEGO INIGIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	5,000.00	5,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA BANCOS MONEDA NACIONAL		
BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-34,257.33	176,248.26
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	-29,257.33	181,248.26

DR. DAMIAN AARON PORRAS FLORES

DIRECTOR

DR. MIGUEL ANGEL PIÑON MIRAMONTES

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. KAREN LIZET HERRERA PORRAS

CONTADORA

21 de MAYO del 201

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.



# **EJERCICIO CONTABLE 2019**

# FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA

**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS** 

# DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019

DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

	ICIOIV	Periodo		Acumulado
INGRESOS PROPIOS				
LICENCIATURA	\$	11,220.00	\$	46,132.00
POSGRADO	200			
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$	11,220.00	\$	46,132.00
OTROS INGRESOS				
SERVICIOS	\$	710,508.00	\$	2,761,086.00
DONACIONES				
OTROS PRODUCTOS		14,000.00		27,400.00
TOTAL OTROS INGRESOS	\$	724,508.00	\$	2,788,486.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			a 60°	
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS				
TOTAL DE INGRESOS	-	735,728.00		2,834,618.00
BECAS Y CONDONACIONES		178,842.50		490,243.60
TOTAL INGRESOS NETOS	\$	556,885.50	\$	2,344,374.40
GASTOS DE OPERACION		•	10.00	-,- , ,,,, ,, ,, ,,
SERVICIOS PERSONALES	\$	53,066.72	\$	112,800.24
MATERIALES DE CONSUMO	5.55	154,388.00	*	317,951.64
OTROS GASTOS		89,358.64		363,103.70
SERVICIOS GENERALES		317,117.72		1,190,168.60
APOYOS		01.,112		-422,267.00
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	\$	613,931.08	\$	1,561,757.18
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	59,635.13	\$	182,669.16
TOTAL DE EGRESOS	\$	673,566.21		1,744,426.34
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$	116,680.71	\$	599,948.06
APLICADO A:	***************************************			
CAJA Y BANCOS	-\$	255,444.58	\$	1019
CUENTAS DE ACTIVO	7	501,509.45	Ą	101,555.86
PAGOS DE PASIVO		-273,386.94		676,253.53
PATRIMONIO		-273,380.34		185,242.37
TOTAL APLICADO	-\$	27,322.07	\$	4,134.13 967,185.89
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		LDO INICIAL		
FONDOS FIJOS	\$	1,000.00	\$	SALDO FINAL
BANCOS MONEDA NACIONAL	~	583,732.18	Þ	1,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$	584,732.18	\$	328,287.60 329,287.60
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		LDO INICIAL		
FONDOS FIJOS	\$	1,000.00	\$	ALDO FINAL
BANCOS MONEDA NACIONAL	~	226,731.74	P	1,000.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$	227,731.74	4	328,287.60
A P TO MEDINE LADOS	P	221,131.14	\$	329,287.60

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ

MPA. MARTIN A GONZÁLEZ HERNANDEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LAF. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN CONTADORA

---

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.

UNIVERSIDAD AUTONOM EJERCICIO CONT FACULTAD DE CIENCIAS PO CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGI DEL FONDO FONDO DE OP	ABLE 2019 OLITICAS Y SOCIALES RESOS DEL 01-04-2019 AL 30-04-2019	
Cuenta		cumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO>	5,040.00	30,060.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS>	5,040.00	30,060.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS>	112.00	27,912.00
OTROS PRODUCTOS> CONVENIOS>	24,000.00 3,120.00	72,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS>	27,232.00	62,945.03 162,857.03
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
TOTAL DE INGRESOS>		
TOTAL DE INGRESOS> TOTAL INGRESOS NETOS>	32,272.00 32,272.00	192,917.03
	32,272.00	192,917.03
GASTOS DE OPERACION		
OTROS GASTOS	38,175.63	143,482.21
SERVICIOS GENERALES	5,840.63	69,801.55
APOYOS	-	7,574.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION>	44,016.26	220,857.76
INVERSIONES		
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	44,016.26	220,857.76
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 11,744.26 -	27,940.73
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	44,844.91 -	49,084.63
CUENTAS DE ACTIVO	- 7,613.25	10,326.04
PAGOS DE PASIVO		154,300.07
TOTAL APLICADO>	26,431.37	115,541.48
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL SALDO	FINAL
ONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA	316,699.96	361,544.87
NVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	320,449.96	365,294.87
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL SALDO	FINAL
ONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-, 25.55	-
BANCOS MONEDA NACIONAL BANCOS MONEDA EXTRANJERA	410,629.50	361,544.87
NVERSIONES BANCARIAS	-	-
OTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	414,379.50	365,294.87
Montan	Stand	Hun
M.C Mónica Ivonne Moreno García Contadora	MA.) Jesús Garcià Ga Secretario Administr	
	\ \ \ \ \	

Dr. Abraham Paniagua Vazquez Director Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril 2019.



# FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS A ABRIL DE 2019



Cuenta	Periodo	Acumulado
LICENCIATURA>	0.00	440.00
POSGRADO>	15,500.00	178,100.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS>	15,500.00	178,540.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS>	266,771.50	1,549,484.10
DONACIONES>	47,716.00	136,671.50
OTROS PRODUCTOS>	0.00	-50,026.30
VENTAS DE PRODUCTOS>	5,115.50	87,105.75
CONVENIOS>	26,932.58	93,061.15
TOTAL OTROS INGRESOS>	346,535.58	1,816,296.20
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS>	362,035.58	1 994 926 20
BECAS Y CONDONACIONES>	972.50	1,994,836.20 7,039.25
TOTAL INGRESOS NETOS>	361,063.08	1,987,796.95
GASTOS DE ODERA CION		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
GASTOS DE OPERACION MATERIALES DE CONSUMO		
OTROS GASTOS	167,455.37	1,056,898.87
SERVICIOS GENERALES	69,025.32	275,686.61
APOYOS	105,496.40	534,046.07
TOTAL GASTOS DE OPERACION>	4,600.00	-902,533.16
SASTOS DE OPERACION>	346,577.09	964,098.39
MOBILIARIO Y EQUIPO	16,500.00	22,173.00
OTROS	0.00	17,997.40
TOTAL INVERSIONES	16,500.00	40,170.40
TOTAL DE EGRESOS	363,077.09	1,004,268.79
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-2,014.01	983,528.16
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	20,872.24	1,294,599.22
CUENTAS DE ACTIVO	-79,321.19	
AGOS DE PASIVO	125,460.26	-84,445.60 49.061.15
ATRIMONIO	0.00	49,061.15
OTAL APLICADO>	67,011.31	607.84 1,259,822.61
		1,233,022.01
ALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
ONDOS FIJOS	3,000.00	3,000.00
ANCOS MONEDA NACIONAL	2,894,499.65	2,915,371.89
OTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	2,897,499.65	2,918,371.89
ALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINA
ONDOS FIJOS		SALDO FINAL
ANCOS MONEDA NACIONAL	0.00	3,000.00
	1,623,772.67	2,915,371.89
OTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,623,772.67	2,918,371.89

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMO DIRECTOR NA RAQUEL CHÂVEZ CHAVEZ JEFE CONTABILIDAD QUIMICAS NICO

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS H. CONSEJO TECNICO ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA SECRETARIO ADMINISTRATIVO

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

#### **DIRECTORIO**

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez **Rector** 

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca **Director Académico** 

M.C. Francisco Márquez Salcido **Director Administrativo** 

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder **Director de Extensión y Difusión Cultural** 

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela **Director de Investigación y Posgrado** 

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight

Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez

Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

#### **Centro Universitario Parral**

M.E. Javier Martínez Morales **Director** 

#### Facultad de Artes

Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey **Director** 

# Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.C. Lorena Patricia Licón Trillo **Directora** 

# Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Damián Aarón Porras Flores **Director** 

#### Facultad de Ciencias de la Cultura Física

Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez

Director

#### Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Dr. Abraham Paniagua Vázquez

Director

## Facultad de Ciencias Químicas

Dr. Pedro Javier Martínez Ramos **Director** 

### Facultad de Contaduría y Administración

M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta

Director

# Facultad de Derecho

Dr. Roberto Díaz Romero **Director** 

# Facultad de Enfermería y Nutriología

Dr. Martín Eduardo Sías Casas

Director

## Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Armando Villanueva Ledezma **Director** 

# Facultad de Ingeniería

M.I. Javier González Cantú **Director** 

#### Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo **Director** 

# Facultad de Odontología

M.E.S. Gerardo Bueno Acuña **Director** 

#### Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Carlos Ortega Ochoa **Director**